



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NÚMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 0206/

RADICADO: 27001 33 33 002 2020 00233 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEIDER ANDRÉS PEÑALOZA GRIJALBA
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

Mediante auto interlocutorio No. 44 dictado en la audiencia inicial celebrada el 25 de enero de 2022, se decretó de oficio prueba documental, y para tal fin se requirió a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, para que se sirviera remitir con destino al despacho copia completa del acto administrativo del cual pretende la nulidad en este asunto.

En respuesta a la anterior solicitud probatoria se libró el oficio N°. 2020-233/035, y vía correo electrónico recibido el 7/02/2022, la apoderada demandante aporta la prueba requerida, sea decir el: *-Acto administrativo con radicado a) 20190423330297041/ MDN- COGFM-COARC – SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10, del 25 de junio de 2019.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho incorporará la anterior prueba al proceso, declarará cerrado el periodo probatorio y se correrá traslado para alegar de conclusión.

Por lo anteriormente *expuesto*, **el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO**

RESUELVE

Primero. *Incorpórese al proceso*, la copia del *Acto administrativo con radicado a) 20190423330297041/ MDN- COGFM-COARC – SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10, del 25 de junio de 2019*, aportado por la apoderada demandante vía correo electrónico de fecha 7/02/2022.

Segundo. *Declárese cerrado* el periodo probatorio en este asunto.

Tercero. **CORRASE** traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito dentro de los diez (10) siguientes. Con el mismo término cuenta el ministerio público para emitir su concepto, si así lo decide dentro del marco de sus competencias.

Se advierte que una vez vencido el término para alegar de conclusión se proferirá sentencia por escrito en los términos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado N° 07 a las partes de la anterior providencia,

Quibdó, 16 de febrero de 2022. Fijado a las 7:30 A.M.

EVER YESID MENA RENTERIA
Secretario

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 002

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6792d02e5d4d771ddbb9c18d3b6b1a6cc57905edf13541b6f250e88f2290c7e3**

Documento generado en 15/02/2022 07:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>